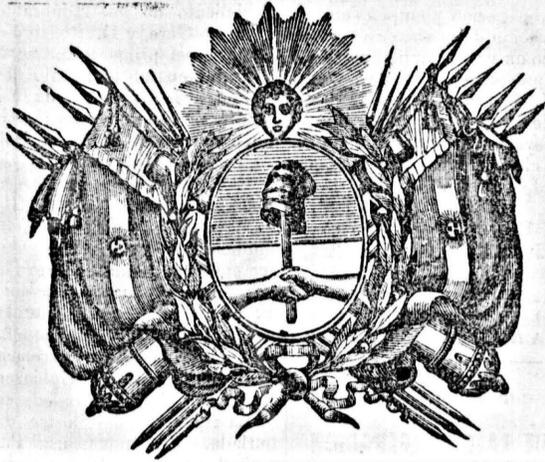


EL NACIONAL ARGENTINO.



ESTE PERIÓDICO SALDRA POR AHORA TRES VECES POR SEMANA, MARTES JUEVES Y SABADO.—LA SUSCRIPCION DE DOCE NUMEROS COSTARA NUEVE REALES.—EL NUMERO SUELTO VALDRA UN REAL.—SE ADMITEN AVISOS A PRECIOS EQUITATIVOS.—TODO LO QUE TENGA RELACION CON EL INTERES PUBLICO SE INSERTARA GRATIS.

ALMANAQUE.

	Salida de Sol.	Entrada.
Mayo tiene 31 días.	Día 1-6 40	5-29.
	" 12-6 51.	5-9.
	" 24-7.	5-

31 Jueves, Santa Petronilla y Pascasio.
1.º Viernes San Segundo martir. *Tempora.*

SALIDA DE CORREOS.

DEL PARANA A TODOS LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA, LOS VIERNES DE TODAS LAS SEMANAS.
DE IDEM A CORRIENTES, EL 1.º Y EL 15 DE CADA MES.
DE IDEM A SANTA-FE, TODOS LOS DIAS.
DE SANTA-FE AL ROSARIO, EL 6, 8, 21 Y 23 DE CADA MES.
DEL ROSARIO A LAS PROVINCIAS DE CUYO Y CHILE, EL 8 Y 23.
DE IDEM A CÓRDOBA Y DEMAS PROVINCIAS DEL NORTE, EL 10 Y 24.

Nota=Los correos salen en los dias designados desde las 3 hasta las 5 de la tarde segun llegue a Santa-Fé la correspondencia del Paraná y al Rosario la de Santa-Fé. A las 5 se despachan definitivamente.

Parte Oficial

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.

Legacion de los Estados Unidos de América. Buenos Aires, Febrero 13 de 1855.

A S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, Doctor Don Juan Maria Gutierrez.

Señor:—

El infrascripto, Ministro Residente de los E. U. de América, tiene el honor de acusar recibo de la circular del Gobierno Argentino, fechada en Paraná á 30 de Enero de 1855.

El infrascripto ha examinado con mucha detencion, y no sin inquietud, la comunicacion referida, y se complace en expresar su satisfaccion por el buen éxito de las intenciones por las cuales la posicion actual de la Confederacion Argentina, entre las naciones del globo, se ha realizado, y el infrascripto tiene mucho motivo para saber, la apreciacion recíproca que el Gobierno Argentino tiene ácia aquellas Naciones con quienes ha establecido relaciones diplomáticas.

El infrascripto tiene tambien conocimiento de las circunstancias á que alude mas inmediatamente la circular del Gobierno Argentino, y aunque brevemente, emite su opinion, en la que se expresa el Gobierno Argentino, por

órgano de V. E., de que "los Gobiernos independientes, tienen el derecho de discutir, y ajustar, sus intereses, segun su política, y los dictados de la conveniencia natural," sin embargo no puede dejar de sujerir su conviccion, que aquellos principios fundamentales de la verdad, no recibirian ninguna garantia adicional de feliz desarrollo, de ninguna fuente por la cual se pudiera cuestionar su aptitud para el cumplimiento de sus propios fines.

El infrascripto no ha podido dejar de saber el actual estado de los negocios de algunos de los Estados limítrofes del Plata, á los cuales su atencion ha sido llamada por V. E., pero con justicia conoce, que cualquiera intervencion por su parte, ya uniéndose en consejos, de los cuales se pudiera deducir opiniones interpretadoras, ó cualquiera participacion activa que no demandasen las exigencias, envolveria un desvio de la línea de política por parte del Gobierno del infrascripto, que solamente podria justificarse por instrucciones especiales de ese Gobierno.

Y para este fin, el infrascripto transmitirá al Secretario de Estado de los E. U. la circular de la Confederacion Argentina, invocando su atencion á la consideracion que merece su alta importancia.

El infrascripto ha prestado su atencion á la alusion de V. E. á la libre navegacion de los rios de la Confederacion Argentina; asunto, cuya importancia siempre obtendrá su respetuosa consideracion, como la de V. E.

Y el infrascripto considera que la justicia de este principio, jamas puede ponerse en duda:

los receptores de sus beneficios han acordado ya su aprobacion, y la Confederacion Argentina, y las naciones que han desenvuelto este principio liberal, deben contemplar con justo orgullo y confianza, su futura permanente expansion y aplicacion.

Por fin, el infrascripto, desea asegurar á V. E. que no necesitaria ningun estimulante, ademas de sus inclinaciones personales, para esperimentar las estimaciones distinguidas del Gobierno de V. E., pero V. E. vera que las muchas complicaciones, incidentales a su posicion actual, demorarán por algun tiempo al menos, la agradable realizacion de estas esperanzas.

El infrascripto renueva á V. E. la seguridad de su distinguida consideracion.

JAMES A. PEDEN.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

Paraná, Mayo 18 de 1855.

EL VICE-PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION Considerando.

1.º Que es de suma importancia para el adelanto y progreso de la Ciudad de Gualeguaychú y en general de la Provincia Federalizada, el establecimiento de un Correo que facilite la comunicacion y relaciones de aquel departamento con la vecina República Oriental del Uruguay.

2.º Que por conducto del Cónsul General

Argentino en Montevideo, ha elevado D. Atanacio Lapido una propuesta para establecerlo, haciendo tres veces al mes la carrera de Fray Bente á Gualeguaychú con la subvencion mensual de cien pesos fuertes.

3.º Que desde el 1.º de Enero del presente año el referido D. Atanacio Lapido está sirviendo la carrera predicha en la esperanza de obtener del Gobierno aquella subvencion.

Ha acordado y decreta.

Art. 1.º Establécese un Correo de Gualeguaychú á Fray-Bento, cuya salida se hará de dicha Ciudad tres veces al mes, de modo que la correspondencia pueda estar en Fray-Bento en los dias 10, 20, y 30, de cada mes.

2.º La balija que contenga la correspondencia será conducida de Gualeguaychú á Fray Bente y de regreso de este último punto, por la barca que ha establecido á este objeto el empresario D. Atanacio Lapido.

3.º Concédesele al referido D. Atanacio Lapido una subvencion mensual de 100 pesos fuertes, la cual le será abonada á contar desde el 1.º de Enero del presente año en la Administracion de Rentas de Gualeguaychú.

4.º La Administracion de Correos de Gualeguaychú recibirá y despachará la correspondencia en los mismos términos establecidos para los correos existentes, entregando la que ella produzca por cuenta especial á la Administracion de Rentas para que con su importe cubra la subvencion decretada en el artículo anterior.

Biblioteca del Congreso = 60 =

Biblioteca del Congreso = 53 =

bierno nacional creado por ella, el gobierno local de Buenos Aires ejercia la mayor parte de sus facultades, por encargo de las provincias como sucedió 30 años, con la ventaja de que las provincias no intervenian en la eleccion ni administracion de ese gobierno local que les manejaba su soberanía al estilo de Madrid en otro tiempo.

La campaña de la provincia de Buenos Aires, admitia la Constitucion nacional. Su causa era la de todas las provincias de la República; mas de una vez, en la historia se habian reunido sus armas y sus votos, Buenos Aires triunfó del asedio que ella le ponía mediante el cohecho del almirante, que asediaba por agua.

Pocos dias antes de ese desenlace imprevisto, el jeneral Urquiza suscribia los tratados de julio con Inglaterra, Francia y Estados-Unidos, que eran tres anclas puestas a la Constitucion en su mas fecundo principio,—la libre navegacion fluvial del Paraná y del Uruguay, que por si sola operaba la organizacion de la República, sacando la renta de aduana de manos de la provincia que la absorbía al favor de la clausura fluvial, y haciendo a las provincias litorales interiores tan capaces de vida exterior, como antes lo era Buenos Aires en su calidad de puerto único de toda la República habilitado al comercio exterior por las leyes de Indias, derogadas recién por el jeneral Urquiza en ese punto contra la resistencia del pueblo que encabezó la revolucion de 1810 contra España.

El gobierno de Buenos Aires protestó y maldijo contra esos tratados de libre navegacion fluvial, que trayan a manos de la República Argentina su tesoro y su política exterior.

Desatendida por las naciones extranjeras la protesta de Buenos Aires contra las tratados de libre navegacion fluvial concibió el medio de protestar contra el órden establecido por la Constitucion nacional, sancionando la suya de provincia, en que retuvo para su gobierno local el ejercicio de la soberanía exterior y los poderes de reglar el comercio, las aduanas, el ejército nacionales, en el distrito de su provincia (por que estos poderes son ajenos esencialmente de todo gobierno local, bajo todo sistema unitario o federal.)

Dando á la provincia poderes declarados peculiares de la nacion por la Constitucion jeneral, la Constitucion de Buenos

las armas el triunfo del centralismo, que no pudo obtener pacíficamente en las provincias.

Santa-Fé apoyó de nuevo a Rosas, jefe de la campaña de Buenos Aires, y el centralismo militar fué desconcertado en el Puente de Marquez, no lejos de la Capilla del Pilar y de Monte Caseros á inmediaciones de Buenos Aires, lugares que recuerdan otros tantos contrastes sufridos por el centralismo representado en su provecho por Buenos Aires. En obsequio de la verdad histórica y del honor de la República Argentina, se debe dar este sentido á los actos y tendencias de su guerra civil, que ha estado muy lejos de ser un pleito grosero de ambicion ó codicia personales.

En esa caída como en las anteriores, Buenos Aires caía de pié y quedaba a la cabeza de sus vencedores, mediante el sistema de aislamiento, consignado en tratados, que dejaban en manos de su gobierno local, tres tercios del poder y de la renta de la República. A ese fin, el 4 de Enero de 1831, firmó el tratado litoral, llamado pacto federal, con las provincias de Entre Rios y Corrientes, en que se ratificó y renovó el aislamiento de 1822, organizado en el tratado cuadrilátero y mútuo reconocimiento de la libertad, independencia, representacion y derechos de cada una de las provincias signatarias respecto de las otras. Mas arriba, he demostrado que ese pacto de 1831, lejos de dividir la integridad nacional por ese reconocimiento, que confirmaba la independencia doméstica de cada provincia: ratificaba en todos sus artículos la existencia de la antigua República o Nacion Argentina. Solamente diferia este pacto del de 1822, en cuanto a la organizacion nacional, que el de 1831 prometía "invitar a las demas provincias de la república cuando esten en plena libertad y tranquilidad a que por medio de un Congreso Jeneral federativo, se arregle la administracion jeneral del país bajo el sistema federal". (Art. xvi inciso 5.º del tratado de 4 de Enero de 1831.)— Esperar a que la paz y el órden se estableciesen por sí mismos, para pensar despues en crear el gobierno nacional, que debía ser condicion anterior, indispensable para hacer nacer y existir el órden; era lo mismo que postergar la reunion del Congreso y la creacion del gobierno nacional para el fin del mundo. Así sucedió precisamente. Entrado Rosas al gobierno

5.º Comuníquese al Ministro de Relaciones Exteriores, al interesado y demás á quienes corresponda, publíquese y dése al registro.

CARRIL.
JUAN DEL CAMPILLO.

Departamento }
de Hacienda— } Parana, Mayo 18 de 1855.

Estando vacante la plaza de Oficial Mayor de la Contaduría General por renuncia del ciudadano D. Leon Mujica que la desempeñaba, y habiendo sido propuesto por el Contador General para llenarla á D. Anselmo Nuñez Contador Interventor de la Aduana de la Capital.

EL VICE-PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION.
H. acordado y decreta.

Art. 1.º Nómbrase Oficial Mayor interino de la Contaduría General á D. Anselmo Nuñez.

2.º El Administrador de Aduana de la Capital propondrá la persona que deba reemplazarlo con la calidad tambien de interino en el de Contador Interventor de la misma.

3.º Comuníquese, publíquese y rejístrese.

CARRIL.
JUAN DEL CAMPILLO.

Departamento }
de Hacienda— } Parana, Mayo 22 de 1855.

EL VICE-PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION.

Para facilitar los trabajos en el Ministerio de Hacienda, y en atención al recargo en que se encuentra.

H. acordado y decreta.

Art. 1.º Hágase una repartición en el despacho, que comprenda el ramo de Aduanas y algun otro que el Ministro del ramo juzgue conveniente agregar.

2.º Esta repartición queda á cargo de un oficial mayor que depende inmediatamente del Ministerio del ramo.

3.º Nómbrase al Director del Museo, Coronel D. Alfredo du Graty Oficial, mayor de la repartición de Aduanas con ciento cincuenta pesos de sueldo por ambos servicios.

4.º Nómbrase á D. Miguel Malarin, Oficial Escribiente en esta repartición con el sueldo de sesenta pesos mensuales.

5.º Los empleados en el Museo Nacional y en esta repartición servirán indistintamente donde fueren mas necesarios sus servicios.

6.º Comuníquese á los nombrados y demás á quienes corresponda, publíquese y dése al registro nacional.

CARRIL.
JUAN DEL CAMPILLO.

Núm. 4.

Hacienda. } Parana, Mayo 26 de 1855.

Al Coronel D. Alfredo M. du Graty, Director del Museo Nacional.

Me es satisfactorio adjuntar á V. S. en copia

legalizada el decreto de 22 del que rije, creando una repartición para el despacho del ramo de Aduanas, y nombrando á V. S. Oficial mayor de ella.

El Gobierno Nacional al confiar á V. S. este cargo, tiene la convicción de que en su desempeño hará V. S. lo posible para dejar satisfechas sus miras, y que su abnegación y empeño en trabajar por la organización del país, encontrarán en este nuevo empleo un vasto campo en que recoger de ellas mui prósperos resultados.

Al comunicar á V. S. el mencionado Decreto, me acompaña tambien la persuasión de que V. S. dará de nuevo relevantes pruebas de su aptitud especial para el ejercicio de los cargos públicos, correspondiendo así á la confianza del Gobierno de la Nación.

Dios guarde á V. E.

JUAN DEL CAMPILLO.

DEPARTAMENTO DE GUERRA
MARINA.

DEPARTAMENTO }
de } Parana, Mayo 30 de 1855.
GUERRA Y MARINA. }

EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION
ARGENTINA.

Abónese al Coronel Mayor D. Crispin Velazquez, Comandante Militar del Departamento de Villaguay el sueldo de su rango como en "actividad" á contar desde el 1.º de Noviembre del año próximo pasado. Comuníquese á quienes corresponda, publíquese i archívese.

URQUIZA.

JOSE MIGUEL GALAN.

MENSAJE

DEL
PRESIDENTE

DE LA
CONFEDERACION ARGENTINA

AL
Congreso Legislativo Federal.

PRIMERA SESION ORDINARIA.

EXTERIOR.

La Confederación Argentina que goza de tranquilidad interior bajo el imperio de la Constitución, se mantiene en paz con las naciones extranjeras; y la conservación de sus buenas relaciones con los Gobiernos de esas mismas naciones, es uno de los cuidados á que mas asidua mente atiende el Gobierno Nacional.

El mensaje presentado á la primera Legislatura, bosquejó el estado de las Relaciones Exteriores

de la Confederación. Ningun suceso posterior ha cambiado la situación externa del país, ni han sufrido alteración alguna los principios de política expresados en aquel documento, el cual mereció la completa aprobación del Congreso.

El cuerpo diplomático extranjero ha experimentado algunas modificaciones, á causa del fallecimiento de los Honorables Caballeros D. Roberto Gore, y D. Rodrigo de Souza da Silva Pontes;—el primero Encargado de Negocios y Cónsul General de S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, y el segundo Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil, cerca del Gobierno de la Confederación.

El Honorable Señor Clarendon, Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Británico, en nota de 9 de Diciembre último, se sirvió comunicar que pronto designará otra persona que reemplaze al Señor Roberto Gore, y que mientras tanto, estaba convencido de que el Señor Frank Parish, Cónsul General Británico residente en Buenos Aires, se empeñaría en mantener inalterables las amistosas relaciones que tan felizmente existen entre el Gobierno de Su Magestad la Reina y el de la Confederación Argentina.

La esperanza del ilustre Ministro no ha sido burlada. El Señor Cónsul Parish, ha mostrado actividad y celo en el desempeño de sus funciones interinas, acreditando en repetidas ocasiones que comprende el interés que tiene su Gobierno por conservar el lugar que ha conquistado en sus relaciones con la Confederación Argentina.

A consecuencia del sensible fallecimiento del Señor Desembargador D. Rodrigo de Souza da Silva Pontes, anunciado arriba, desempeña actualmente sus funciones el Secretario de la Legación Imperial Don César Sauvan Vianna de Lima, segun este mismo Caballero lo ha comunicado con fecha 30 de Enero del corriente año, invocando los usos diplomáticos y las órdenes de su Gobierno.

El día 28 de Noviembre de 1854, el Señor James A. Peden, anunció al Gobierno de la Confederación su presencia en esta Capital con el carácter y título de Ministro Residente de los Estados Unidos de América cerca de nuestro Gobierno.—En vista de la Carta en que su Gobierno le acredita en aquel carácter diplomático y que presentó al Presidente de la Confederación, fué reconocido como Ministro Residente de los Estados Unidos, recibiendo los honores correspondientes á este rango.

La Confederación habia celebrado Tratados de amistad y comercio, y de libre navegación, con el Gobierno de los Estados Unidos.—Estos tratados merecieron la plena aprobación del Congreso y obtuvieron la Sanción Nacional por la fuerza de las leyes dictadas en 1 y 2 de Diciembre de 1854, mandadas cumplir por decretos del Ejecutivo de fecha 2 y 3 del mismo mes y año.

El Sr. James Peden, estaba autorizado por su Gobierno para verificar el Canje de ambos Tra-

tados.—Este acto tuvo lugar en el dicho mes, con las mismas solemnidades con que el Mensaje del Presidente de la Confederación anunció que habian tenido lugar iguales actos para con los tratados de libre navegación concluidos con la Inglaterra y la Francia.

Los tratados de libre navegación de los rios, son por lo tanto, obligaciones perfectas y perpetuas para la Confederación Argentina con respecto á las potencias amigas la Inglaterra, la Francia y los Estados Unidos. En consonancia con el espíritu de nuestra Carta y con los intereses vitales del país el Gobierno Nacional dará oportunamente cumplimiento al art. 7.º invitando á los Gobiernos de S. M. el Emperador del Brasil, del Paraguay y Bolivia á participar en las estipulaciones de esos tratados.

Es del caso hacer presente al Congreso un hecho que llama justamente la atención del Gobierno Nacional.—El es producido por la fatal realización de actos de que el Presidente de la Confederación ha protestado ante el primer Congreso con toda la energía y sinceridad del patriotismo. Los Agentes diplomáticos de Francia y de Estados Unidos han sido acreditados no solo ante el Gobierno de la Confederación, sino tambien ante el Gobierno de Buenos Aires.

El Gabinete del Brasil, á dar crédito á los documentos aparecidos recientemente en los periódicos de aquella Ciudad, ha acreditado tambien un agente de primera clase cerca del mismo Gobierno de Buenos Aires. Los dos primeros han concedido al de la Confederación la prioridad del acto de la presentación de sus credenciales, dejándole por el hecho ignorar la doble misión que estaban llamados á desempeñar.

Estos Señores han elegido para lugar de su residencia la misma ciudad de Buenos Aires, dando por razon de que los intereses que debian proteger eran mas considerables en aquel punto del territorio Argentino.

No puede ocultarse á la penetración y al patriotismo del Congreso la razon por qué el Gobierno Nacional trae á consideración este hecho. Su revelación no importa quejas ni reproches para los gobiernos extranjeros y amigos que así han procedido.—Espera, que, comprendida por esos mismos gobiernos la situación especial de la República, los orígenes de su pasajera division, y la fuente de donde emanan los derechos del Gobierno Nacional para representar única y exclusivamente la soberanía interior y exterior, cambiarán de política á aquel respecto, no solo en satisfacción á la justicia sino en prevision de la conveniencia del país y la propia de ellos.

El Gobierno ha tomado las medidas necesarias para cumplir con una de sus mas imperiosas obligaciones—la de conservar la union Nacional y la integridad política de la antigua y gloriosa República Argentina.—Por consiguiente impedirá por todos los medios á su alcance cualquier acto que tienda á debilitar la Union de este cuer-

local de Buenos Aires, bajo el orden, o mas bien, bajo el desorden de cosas jenerales que confirmaba ese tratado, Rosas estorbó por espacio de 20 años la reunion del Congreso Argentino y la creacion del gobierno federal o nacional, empleando los motivos y la táctica siguiente:

Como el Congreso debia tener por objeto crear un gobierno nacional, y como ese gobierno debia de tomar el poder exterior del país, el mando del ejército y el manejo del tesoro nacional, que Rosas manejaba *provisoriamente* como gobernador de la provincia de Buenos Aires; reunir el Congreso, crear el gobierno nacional, venia a ser lo mismo que destituir a Rosas, o mas bien, al gobierno local de Buenos Aires, de su encargo de llevar el gobierno exterior de las provincias y del goce de todo el producto de la aduana nacional. Rosas sentó la cuestion como debia, o mas bien, como convenia a su poder. Calificó de traicion a la patria el hablar de Congreso y de gobierno nacional. Estaba en el interes de la provincia de su mando (que formaba su propio interes) es decir, en el interes pequeño, local, antinacional, estafalariamente entendido de Buenos Aires, postergar indefinidamente la creacion del gobierno nacional y la colocacion en manos de éste, del poder depositado casi totalmente en su gobierno de provincia. Rosas sostuvo que el país no tenia hombres, elementos, ni tranquilidad para constituir un gobierno nacional, lo que valia decir que no podia realizar la idea con que se hizo independientemente de España.—Declarado incapaz de gobierno nacional y propio, quedaba todo el país entregado a la tutela de Buenos Aires, que le administraba su soberanía exterior. Rosas calumniaba su país para legitimar la política que convenia a su interes personal y al de la provincia que le servia de pedestal.

Y para legitimar la retencion de la soberanía exterior en nombre de una necesidad de estado, ponía en lucha esa soberanía con los intereses extranjeros; suscitaba guerras, que presentaba como necesarias a la independencia nacional por nadie amenazada, para sacar de todo ello las siguientes ventajas:—alejaba la paz, requerida como condicion previa para organizar el gobierno nacional; tenia pretextos plausibles para calificar de traidora toda mocion tendente a disminuir y

Con menos razon, desde 1820 hasta 1852, Buenos Aires habia constituido su gobierno provincial, con prescindencia de la Nación de que formaba parte. Como *Provincia* fué que se dió desde 30 años atras las leyes fundamentales, recopiladas en su constitucion de Abril reciente. El nombre de *Estado*, tomado recientemente, es para encubrir ese abuso con el sistema federal entendido al uso de Rosas, como polo opuesto de union o fusion.

El congreso dió la Constitución concebida con tal imparcialidad, que dejó a Buenos Aires abierto el camino de aceptar y ocupar su antiguo rango de capital de la República si lo queria.—La forma en que se le daba ese rol de capital era la misma que habian propuesto en 1826 sus mejores hijos, los Rivadavia, Agüero, Andrade, Gomez, Alvear, Pinto etc. Consistia en la conservación de la provincia de Buenos Aires, con separacion de su capital, que debia serlo de toda la República como fué por siglos. Esa separacion era necesaria al equilibrio interior, que debia garantizar el ascendiente democrático de la mayoría nacional. Toda la democracia consiste en este principio. Por falta de esa division, Buenos Aires habia sido casi toda la República en poder, mientras duró el aislamiento de sus provincias; y mediante esa preponderancia, debida al mal régimen colonial de comercio heredado, tenia medios de mantener siempre dispersa la República en provecho local suyo y con riesgo ulterior de la integridad e independencia nacional, como hoy se vé.

Sin embargo de todo, Buenos Aires rechazó la Constitución Jeneral, que le ponía a la cabeza de la República. ¿Por qué razon?

Invocó pretextos de todo jénero; el motivo verdadero de su resistencia quedó callado, pero era el mismo de siempre, La Constitución nacional era inadmisibles porque sacaba de manos del gobernador local de Buenos Aires el poder de Presidente de toda la República, que en política exterior habia ejercido por 30 años de desquicio. La Constitución era inadmisibles porque daba a todas las provincias de la República una parte en las rentas de aduana, que Buenos Aires percibia sola desde 30 años, por falta de Constitución y de gobierno nacional era inadmisibles, porque no existiendo ella ni el go-

po, cuyas partes mismas han declarado que solo temporalmente pueden hallarse desligadas.

Es ocasion de advertir que el Gobierno de S. M. B. ha mantenido exclusivamente sus relaciones diplomáticas en la República con el de la Confederación por medio de un Encargado de Negocios.—A un Cónsul Británico residente en Buenos Aires le está encargada la jestion de los intereses comerciales cerca del Gobierno de aquella Provincia.

Hasta ahora, pues el Gobierno de S. M. Británica no ha cambiado en la manera de apreciar la accion exterior que le corresponde al Gobierno de Buenos Aires, tal cual aparece apreciada por la nota del Honorable Lord Clarendon de fecha 8 de Diciembre de 1853, contestando á la protesta entablada contra el tratado de libre navegacion celebrado entre el Director Provisorio encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, y Su Majestad la Reina de Inglaterra.

El Gobierno de la República de Chile, que tan celoso se manifiesta por la conservacion de la integridad de todos y cada uno de los Estados Americanos de orijen español, por ser esa integridad una prenda de paz y de seguridad entre estos miembros de una gran familia, ha declarado que no reconoce mas que una sola nacion en el conjunto de las Provincias federadas del Rio de la Plata y un solo órgano de las relaciones internacionales de todas ellas. Observando, que antecedentes recientes permiten conjeturar que no está muy distante la época en que una fusion amistosa restituya á la Nacion Asjentina su union, se ha detenido ante el temor de que sus actos impidiesen la realizacion de esa union y ha devuelto sin el pase ó exequatur de costumbre la Patente que le fué presentada por un Cónsul nombrado por el Gobierno de Buenos Aires para residir en Valparaiso.

El Gobierno de la Confederacion se complace en reconocer en este acto del Gobierno de Chile una saludable prevision de los males á que se expone la República Argentina y las demas de su mismo orijen, si llegan á debilitarse desmembrándose y subdividiéndose en pequeños Estados.

El Mensaje anterior manifestó al Congreso la conveniencia de entablar relaciones con las Repúblicas vecinas para proteger y estender el valioso comercio de la Confederacion particularmente aquel que se hace por las Cordilleras tanto en Bolivia como en Chile.

En consecuencia el gobierno nacional animado del mas vivo deseo de promover y estrechar las relaciones de comercio y amistad que ligan á la Confederacion con la República de Chile, nombró al ciudadano D. Carlos Lamarcia con fecha 5 de Diciembre de 1854, Encargado de Negocios en mision especial, para los fines indicados, cerca del Gobierno Chileno.—El Señor Lamarcia ha aceptado el cargo con fecha 14 de Febrero último, y es de esperarse de su celo y conocidas aptitudes, que desempeñará su comision satisfactoria

mente y en el sentido de los intereses cuyo proteccion reclaman los productos argentinos y en especial los de las provincias de Cuyo.

El Congreso está impueto de que el Gobierno de S. M. Británica prestaba su importante cooperacion para realizar el abalazamiento de los Rios Paraná y Uruguay; operacion que verificándose por una marina tan hábil y poderosa en recursos como la inglesa, facilitará de una manera innegable la navegacion mercante en el interior de la Confederacion, inspirando confianza y seguridad á los especuladores europeos que dirijiesen sus expediciones á los puertos de nuestro vasto y poco explorado litoral.

Este importante trabajo está comenzándose en los términos que se deseaba y esperaba.

El Sr. William J. Hope Johnstone contra Almirante y Comandante en Jefe de las fuerzas navales de S. M. B. sobre la costa S. E. de América, comunicó al Gobierno con fecha 31 de Enero último que el Almirantazgo Británico enviaba al Teniente Sindeney de la marina Real, acompañado de un Ayudante de menos graduacion, para comenzar bajo la direccion del Sr. contra Almirante el reconocimiento referido.—Este reconocimiento debe tener especialmente lugar en aquella parte mas difícil é importante de la navegacion fluvial á la entrada de los rios que desaguan en la Plata, en una extension de 30 millas poco mas ó menos, comprendiendo los bancos que existen al Sur y al Norte de la Isla de Martín Garcia.—El resultado inmediato de este reconocimiento debe ser la construccion de una Carta en escala mayor acompañada de explicaciones claras y precisas para guia de los navegantes, no solo en aquellos canales, sino tambien entre Buenos Aires y la Colonia del Sacramento.

El mismo Sr. contra Almirante en su citada nota, solicitaba del Gobierno Argentino que recabase de la República del Uruguay y del Gobierno de Buenos Aires la respectiva y cordial cooperacion á favor de una empresa tan ventajosa para los Estados que participan de la navegacion de los mencionados canales.

Conforme á estos deseos, el Gobierno Nacional ha recabado del Gobierno de la República del Uruguay y del de Buenos Aires sus respectivos asentimientos para el reconocimiento espresado, pudiendo para conseguirlos, todo el celo que la materia le inspiraba y su anhelo por llegar á resultados positivos en un negocio de hechos.

El Gobierno Nacional ha dado órdenes precisas á las autoridades del litoral para que presen todo género de auxilio y proteccion á las embarcaciones que bajo la direccion inmediata del Sr. Teniente Sidney hayan de emplearse en los trabajos científicos que le están encomendados por el Almirantazgo.—El mismo Sr. ha sido munido de una Patente en virtud de la cual pueda exigir de las mencionadas autoridades la

proteccion que el Gobierno Nacional tiene voluntad é interes en prestarle.

El Gobierno de la Confederacion no ha trepidado en reconocer como una obligacion suya la indemnizacion de los gastos que el reconocimiento de los rios y su abalazamiento ocasiona á la marina británica, reservándose para en adelante el arreglo de la manera de efectuar esa indemnizacion, y el recabar de Buenos Aires y del Estado Oriental del Uruguay su participacion en estos gastos indispensables para que se realice una operacion protectora del comercio general del Rio de la Plata y de sus tributarios.

Bajo la proteccion de nuestras nuevas instituciones, se alienta el espíritu de las empresas útiles como lo habeis palpado, Señores, en todas y cada una de las provincias. La de Salta ha renovado sus antiguos y hasta ahora malogrados esfuerzos para abrir paso á sus valiosos productos por una via fácil y barata hasta los mercados del litoral.

El Gobierno de Salta se ha dirigido al de la Confederacion pidiendo la proteccion que le fuere posible á favor de una expedicion de reconocimiento sobre el Rio Bermejo, la cual ha debido hallarse en sus aguas desde el 20 del mes de Febrero último.—En consecuencia de esta solicitud tan justa, y acogida con placer por el Gobierno Nacional, se han interpuesto ante la República Paraguaya las consideraciones de la conveniencia general de aquella navegacion á fin de que ella no encontrase tropiezos en sus primeros pasos. Es de esperar que el Gobierno del Paraguay proceda en consonancia con sus verdaderos intereses y con los derechos de la Confederacion.

Lo nueva situacion que han asumido las Repúblicas del Plata despues de Febrero de 1852, acaba de mostrarse de una manera ruidosa, con respecto á la del Paraguay.—Alteradas sus relaciones de buena intelijencia con el Imperio del Brasil, una escuadra considerable de este al mando del Sr. Almirante Pedro Ferreira de Oliveira remontó el Paraná. Antes que dicha expedicion entrase en las aguas de este rio se trasladó á esta Capital el Enviado Imperial Desembargador D. Rodrigo de Souza da Silva Pontes para explicar á mi Gobierno los objetos que se proponia alcanzar S. M. el Emperador, declarando en presencia de documentos oficiales que se sirvió exhibir que no entraba en la intencion de su Gobierno el emplear la fuerza, sino los procedimientos diplomáticos para alcanzar una satisfaccion del Gobierno Paraguayo por ofensas hechas al carácter del Representante del Imperio en aquella República, y un arreglo respecto á límites y á navegacion.—El Sr. Almirante, en su paso por esta Capital, se sirvió acercarse igualmente á mi Gobierno, el cual tuvo la satisfaccion de escuchar de nuevo las mismas explicaciones y declaraciones que oficialmente habia hecho el Representante del Imperio cerca de la Confederacion. Sin embargo, y en prevision de las inopinadas

consecuencias que pudiera haber traido la presencia de aquella fuerza mi Gobierno impuso en repetidas ocasiones al Gobernador de Corrientes la mas rígida neutralidad y la mas completa prescindencia en las cuestiones entre la República del Paraguay y el Imperio, y á mas dispuso dirijir al cuerpo diplomático la Circular de fecha 30 de Enero que hallareis en los documentos adjuntos.

El Gobierno de la nacion cree que la suprema lei del país, la Constitucion, haciendo libres nuestros rios al tránsito de todas las banderas, los ha colocado en la misma situacion que el Rio de la Plata ó que el mar. Si no fuese así, quedaria en gran parte ilusorio el principio federal sobre que se basa la organizacion argentina, é ilusorio tambien el desenvolvimiento de la riqueza y del comercio, objetos de primera importancia para un territorio en clausura por largos años, y que legitimamente aspira á gozar de las ventajas de una vida propia con justada con infinitos sacrificios, conquistada contra el tirano bonaerense y contra la liga de pasiones y de errores económicos, políticos y administrativos que han quedado en herencia de la desaparicion de ese mismo tirano. Si no fuese así, sería imposible la vida exterior de la nacionalidad paraguaya: si no fuese así, sería ilusorio el derecho reconocido al Imperio del Brasil á navegar el Paraná hasta sus posesiones, por los tratados de 1828, confirmados por el 10 de Julio de 1852, por la Constitucion nacional y por los actos y decretos del Gobierno de la Confederacion.

El Gobierno de la República del Paraguay con fecha 22 de Maazo último ha declarado los términos en que debía entenderse su resolucion de 3 de Octubre de 1854 que prohibia á los buques de guerra extranjeros entrar en los rios de esa República. Por aquella declaracion tal prohibicion no es extensiva á los vapores de guerra extranjeros que las Potencias que tienen tratados de comercio con aquella República y agentes diplomáticos ó consulares, destinen para el servicio de la correspondencia ó para el envío de algun agente diplomático.

Se acompaña la correspondencia que con motivo de tal innovacion ha tenido lugar entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Confederacion y el de la República de Paraguay. Hoy reside en esta Capital un Cónsul de la República del Paraguay y desempeña este cargo el Sr. D. Félix Eguquiza.

El Gobierno de S. M. Fidelísima para corresponder á la determinacion del de la Confederacion que puso en vijencia los artículos 2.º y 14.º del Tratado de amistad, comercio y navegacion concluido entre la Confederacion Argentina y el Reino de Portugal, ha dictado disposiciones análogas: las cuales se refieren al igualamiento de banderas, por lo que respecta á los derechos de puerto, de tonelaje y de administracion de los bienes de los ciudadanos de los respectivos países que mueran *ab intestato*.

manos debian pasar los poderes nacionales retenidos en el desorden de 20 años por esa lejislatura de provincia, tales como el de aprobar tratados internacionales, reglar las aduanas esteriores, la posta, la tarifa, el cabotaje, el ejército etc.—Ese acto de estado, fué reclamado por la necesidad de tener gobierno y orden nacional.

Se acercaba el dia de la reunion del Congreso, al que debian asistir los Diputados por Buenos Aires ya nombrados; es decir ya venian el orden y la regularidad a la distribucion y manejo del poder y de las rentas jenerales.

Era el momento de estorbarlo por un esfuerzo supremo, y la politica local de Buenos Aires celosa de ese arreglo que debia retirar las antiguas ventajas que le daba el desquicio y desarreglo interior, hizo la revolucion de 11 de Setiembre de 1852, mas que contra el jeneral Urquiza, contra sus trabajos encaminados a organizar un gobierno nacional. La insurreccion de Buenos Aires no confesaba su intencion de estorbar la organizacion de la República opuesta siempre al interés mal entendido de esa provincia. Decia solamente que temia la dominacion del jeneral Urquiza; del que justamente acababa de librar a esa ciudad de la dominacion de Rosas! Esa dominacion naciente consistia en el ejercicio de los poderes nacionales, que Buenos Aires se habia acostumbrado a ejercer en comision, y que la República acababa de confiar a su Director jeneral, el libertador Urquiza. Se miraba esa relevacion natural de poderes, que alguna vez habia de efectuarse para tener gobierno federal o nacional, como una humillacion para Buenos Aires, que la revolucion de Setiembre venia a reparar.

El Congreso Jeneral se reunió apesar de la inasistencia de los Diputados de Buenos Aires, retirados por su gobierno, porque no quedaba medio ni esperanza de conseguir que tomase parte en la creacion del gobierno nacional, el gobierno local que habia ejercido por 30 años los poderes, que iban a pasar a manos de ese gobierno nacional en el que miraba una especie de concurrente. El Congreso podia funcionar sin Buenos Aires. Representaba 13 provincias sobre una. Su nombre de provincias revelaba, que eran secciones integrantes de una Nacion. En toda nacion democrática, su mayoría hace la lei aun para la minoria disidente.

retirar el poder exterior colocado en sus manos; encontraba razones para tener ejércitos, con que tiranizar dentro del país; disculpas de peligros jenerales, para perpetuar la dictadura; ocasion de adquirir un falso brillo que cubriese la sangre de su tiranía, y por fin, el medio de retener los tres tercios del gobierno de la nacion.

Esa politica de dolo y de defraude por lo que hace a la intencion; de ruina y de atraso para el país por lo tocante a sus efectos, recibió su verdadero nombre dentro y fuera del país, y cayó con su representante de veinte años, en campo de batalla, el 3 de Febrero de 1852, bajo la espada vencedora del jeneral Urquiza, salido de la provincia de Entre-Rios para defender su causa propia y la causa de todas las provincias.

En Monte Caseros caia por tercera vez el ascendiente ilimitado de Buenos Aires, no de Rosas exclusivamente, sobre las provincias de la República.—Monte Caseros era la convocacion al Congreso nacional, a la sancion de una Constitucion, a la creacion de un gobierno jeneral.

Crear un gobierno nacional era disminuir el poder del gobernador local de Buenos Aires; crear un Congreso de la República, era retirar de la lejislatura provincial de Buenos Aires su papel prestado de Congreso; crear un tesoro nacional era retirar dos millones de rentas de aduana que quedaban provisoriamente en Buenos As; crear un jefe supremo de la República, era concluir con el absurdo de los ejércitos y escuadras de provincia. Y crear todo esto, el dia que una victoria espléndida llamaba al primer puesto de la República al vencedor Entre-Riano, era perder hasta la última esperanza del antiguo ascendiente de Buenos Aires.

¿Podia Buenos Aires dejar de resistir esas mudanzas, sin dañar su interes mal entendido? ¿Podia ser agradecido al libertador, hasta perdonarle esa disminucion que traia a sus ventajas locales por medio de la organizacion jeneral?—No, ciertamente, y así fué que no tardó en lanzarse en el camino de las resistencias embozadas con colores espesiosos.

Hai razones que no se pueden dar abiertamente.—La resistencia opuesta al orden, al buen juicio, a la equidad, traidos en el arreglo del poder y de la renta de una nacion, que vivia desquiciada en provecho de una localidad, no habia de

Muy pronto, el Sr. Encargado de Negocios y Cónsul General de S. M. Fidelísima, Comendador D. Leonardo de Souza Leitte Acevedo, llegará á esta Capital para proceder al Canje de las ratificaciones de aquel Tratado que cuenta ya con la aprobación de las anteriores Cámaras Legislativas de la Confederación.

El Sr. Encargado de Negocios y Cónsul General de S. M. Fidelísima ha establecido en la Ciudad de Córdoba un Agente Comercial *ad interim* del Reino de Portugal, al solo objeto de procurar noticias que puedan interesar al Comercio é industria de ambos países y prestar sus buenos oficios á los súbditos de Su Majestad que allí residan.

He tenido el honor de recibir una carta del Jeneral D. Ramon Castilla en que me participa, que restablecido el orden y tranquilidad de la República del Perú, el voto de ese Pueblo lo ha elevado á la primera Magistratura de esa República con el título de Libertador Presidente Provisorio.

Debo á la Legacion de Brasil en la Confederación, importantes noticias sobre las medidas que su Gobierno ha mandado adoptar en los puertos del Imperio para evitar la invasion del Cólera Morbus, y como son de interes para la navegación y Comercio del Rio de la Plata, se han mandado publicar.

La Legacion de Francia ha interpuesto algunos reclamos por perjuicios que dice inferidos á súbditos franceses residentes en la Provincia de Buenos Aires; pero ellos no han sido aun debatidos, así es que ni se conoce el origen de tales perjuicios, ni las circunstancias en que se haya encontrado la República cuando han tenido lugar.

El Coronel D. José Guerra Encargado de Negocios de la República Oriental del Uruguay en la Confederación Argentina, obtuvo permiso de su Gobierno para pasar por algun tiempo á la Ciudad de Montevideo. Es probable que en breve regresará á esta Capital á continuar el desempeño de su misión.

A solicitud de su Señoría el Sr. Encargado de Negocios de S. M. Católica en Montevideo, D. José M. de Alos, interpuesta por intermedio de la Legacion Argentina en el mismo punto se ha levantado una sumaria informacion con el fin de esclarecer los motivos que dieron lugar á la prision del súbdito español D. José Ferrer y Boris, ordenada por autoridades de la Provincia de Corrientes.—Este asunto tendrá pronto un resultado satisfactorio.

El Gobierno Nacional, tiene conocimiento oficial de que el Sr. M. el Rei de Cedeña se propone acreditar cerca de la Confederación Argentina un agente encargado de estrechar las relaciones que ligan á ambos gobiernos y que hasta el presente se reducen solo á testimonios de reciproca amistad.

El Cuerpo Consular aumenta cada dia: nuevos Cónsules se van estableciendo en los puertos extranjeros á medida que la necesidad se hace

sentir. Estos agentes se distinguen por su celo y comunican á mi Gobierno datos y noticias importantes que no serán perdidas para la prosperidad mercantil de nuestro país. Recomendaré de un modo especial las que ha enviado el Consulado Argentino establecido en Valparaiso.

Una lista detallada os impondrá el número y situacion de aquellos empleados, la cual hallareis entre los documentos relativos á esta parte de mi mensaje.

EL NACIONAL.

JUEVES 31 DE MAYO DE 1855

La prensa actual de Buenos-Aires está plagiando á Rosas.

Quien tenga la paciencia de leer los numerosos periódicos que se publican en Buenos Aires, no podrá extrañar la proposicion con que encabezamos este artículo.

Esos periódicos [con muy pocas excepciones] no han hecho mas que variar la nomenclatura política que usaban los artículos de la "Gaceta," pero son los mismos sus principios, es igual su sistema, son idénticas sus propensiones.

Rosas sentó el principio absurdo, de que *él que no era con él era contra él*, y sobre esta base que formaba el fondo de su intolerante política esparció el espanto y la muerte por todos los ángulos de la República. Pero desapareció él, y los mismos que anajaban su caída, no hicieron otra cosa que entronizar en la prensa la detraccion, la calumnia y el insulto. No hicieron mas que imitarlo insultando por las calles á los que disientan de sus opiniones haciendo subir al cadañalzo, á los que el dia anterior habian amnistiado, y reemplazando el *trágala* y la *resbalosa* con *cencerradas* y *chacotas*.

Rosas atajando los instintos del pueblo en que mandaba, mantuvo con una tenacidad incontrastable la clausura de nuestros rios, y mientras hacia morir de consumicion á las Provincias interiores, enriqueció de oro á Buenos Aires, empobreciéndola de libertades. Pero desapareció él y los mismos, que tanto declamaron contra esa política de atraso, y ese sistema de usurpacion, han dado luego el escándalo de atacar los tratados de Julio que lo hicieron desaparecer del todo.

Rosas, entabló reclamos por los escritos que Sarmiento dirigía contra él, y de este incidente poco faltó para hacer nacer una guerra formal con Chile—Pero desapareció él y los mismos que hacian mafia de esas reclamaciones, y apoyaron la política del Gobierno Chileno, atacan ahora al de la Confederación, por haber suspendido los efectos de la orden que mandó salir del Rosario á D. Federico de la Barra.

¿Qué diferencia hai, pues, entre la "Gaceta"

y la "Tribuna"? Muy poca ciertamente. La "Gaceta" era escrita para sostener un Gobierno absoluto, y "la Tribuna" proclama doctrinas que hacen imposible todo Gobierno—Los Redactores de la primera escribían bajo la influencia de una autoridad que los dominaba, y los de la segunda lo hacen con toda la espontaneidad de un corazón pervertido—Estas son las únicas.

Pero ya que hemos probado con hechos la verdad de nuestro aserto; ya que vemos á Buenos Aires castigado por sí mismo, y sufriendo los estragos de su intolerante política, ya en fin que nuestros tratados de Julio son un hecho consumado que no podrán contrastar ni las protestas, ni las ridículas declamaciones de los gaceteros, digamos algo en contestacion á "la Tribuna" acerca del asunto Barra.

En primer lugar, el Gobierno Nacional no ha violado los tratados suspendiendo los efectos de la orden que el Gobierno de Santa Fé dió para que saliese el Sr. Barra del Rosario.

La reclamacion de éste Sr. hacia contenciosa la aplicacion que se le hacia del art. 2.º del tratado y este hecho no podía ser rescueto por otra autoridad que la del poder judicial de la Nacion.

Si la Suprema Corte de Justicia hubiese declarado á Barra comprendido en la estipulacion del art. 2.º del tratado, y apesar de esa declaracion el Gobierno Nacional hubiese rehusado aplicarlo, entonces recién podría decirse con justicia que el Gobierno Nacional violaba los tratados; pero antes de eso decis un disparate, Sr. Redactor de "La Tribuna", un solemne disparate que solo en vos deja de ser extraño.

Decis que el General Urquiza se ha burlado del Gobierno de Buenos Aires, y lo decis con aire de daros por ofendido—Farsantes! ¿quién mas que vosotros se burla de ese Gobierno? ¿no lo insultais todos los dias en vuestros desvergonzados pasquines y lo poneis en ridículo con chocantes caricaturas? ¿cómo entonces quereis atribuir al General Urquiza una burla que solo vosotros sois capaces de hacer, y que no sabemos cómo se os ha podido tolerar? El General Urquiza firme en la fé de sus compromisos no ha faltado nunca á las estipulaciones á que aludis, y colocado bien alto en la estimacion de sus compatriotas, que saben agradecerle sus servicios y apreciar el mérito de sus virtudes no necesita tampoco faltar á sus deberes por mantener aduladores que lisongeen su orgullo, como lo decis tambien.

El Gobierno de Buenos Aires á quien debilitais cada dia mas con vuestras torpes insolencias, no creemos que quiera plagiar á Rosas, ensañándose contra el Sr. Barra, como aquel lo hacia contra el Sr. Sarmiento, ni es de esperarse, que conociendo nuestras instituciones, y el respeto que les profesamos, pretenda su violacion tan solo por daros gusto.

Lejos de eso él debe apreciar vuestras opi-

niones, segun el juicioso dictámen de su Fiscal el Sr. Ferrera.

El debe comprender que el apellido que llevais y que habeis desacreditado sin cordura, no puede alcanzar á escudar vuestra insolencia, y que la triste memoria de Varela, que tanto respetamos, no debe servirnos de garantía ya que tanto la habeis ultrajado.

El debe comprender que por el honor de Buenos Aires, por su decoro mismo, no debe descender al fango para recoger de allí y adoptar vuestras opiniones.—No: eso seria ya una mengua.

El debe comprender en fin que estais plagian-do á Rosas, y que aceptar vuestras ideas seria adoptar su sistema.

Concluamos pues, y ya que nos hemos detenido en este asunto terminaremos declarando que la "Tribuna" en vez de seguir las huellas del ilustrado Redactor del "Comercio del Plata" está plagian-do la "Gaceta"—este era nuestro propósito.

JUSTICIA AL MERITO.

En la parte oficial de nuestras columnas de hoy, se registra un decreto espedido por el Departamento de Guerra, acordando al benemérito valiente Jeneral D. Crispin Velasquez el sueldo íntegro de su elevado rango militar.

Al señalar con gusto esta medida del Gobierno Nacional, queremos por nuestra parte darle al distinguido Jeneral una satisfacion que le debemos.

Cuando se publicó en nuestro número 175 de 18 de Febrero ultimo, la modificacion de sueldos, extrañamos realmente ver establecida una diferencia entre el Comandante Militar del Departamento de Villaguay y los demas Jefes de su clase; pero nos abstuvimos de hacer observacion alguna, ignorando los motivos que pudieron o no pudieron haber para establecer esa diferencia que a la simple vista parecia chocante.

Hoy, mas orientados en el asunto i con el Decreto que h i se publica a la vista, podemos asegurar que fué un puro olvido que dejó al Comandante Militar de Villaguay con una dotacion especial que gozaba desde tiempo atrás, cuando en estricta justicia debia haberse colocado sobre el mismo pié que los demas Comandantes Militares de Departamento.

Por fin, hoy queda reparado esta falta, que sin duda no fué intencional; i tenemos particular placer en ver este acto de justicia que se tributa á los esclarecidos mérito i largos servicios del distinguido Jeneral Velasquez, uno de los Jefes mas acreditados del valiente i virtuoso Ejército Entre-Riano.

J. A. A. de C.

IMPRENTA DEL ESTADO.

= 56 =

confesar sus motivos verdaderos; pero debiendo alegar algunos, se emplearon los que han servido para explicar, sin perjudicar a nadie, las resistencias de *Junio*, de *Septiembre*, de *Julio*, de *Abril* desde 1852 hasta 1854.

Examinemos el sentido de estas resistencias de Buenos Aires, y veremos que es el mismo que tuvo su política de treinta años atrás.

La caída de Rosas envolvía dos resultados: 1.º la desaparicion de su gobierno sangriento y bárbaro, lo cual era para Buenos Aires un bien, que esa ciudad lejos de apoyar tuvo la desgracia de resistir aunque involuntariamente en *Monte Caseros*: 2.º la caída de Rosas era tambia la caída del aislamiento que tenia retenido en la ciudad de su mando la totalidad del poder del tesoro de la República.

Buenos Aires aceptó del jeneral Urquiza la caída de Rosas; pero no podia gustarle del mismo modo que el vencedor de *Caseros* sacase del gobierno local de Buenos Aires el poder y las rentas nacionales allí retenidas al favor del aislamiento conservado por Rosas.

Delante del poder victorioso del jeneral Urquiza, aceptado como poder jeneral por toda la República libertada por su brazo en *Monte Caseros*, fué restablecido el gobernador de Buenos Aires.—Al gobernador Rosas sucedió el gobernador Lopez. Por primera vez hubo en Buenos Aires dos gobiernos, uno de toda la República; otro de solo la provincia.

Como el primero tomaba naturalmente en sus manos, facultades nacionales, que el segundo habia estado ejerciendo por veinte años, los que se educaron en el hábito de ese abuso, vieron una especie de humillacion para Buenos Aires en ese relevo natural de autoridades. Esa devolucion de poderes que cedía en honor y provecho de Buenos Aires, por cuanto cedía en el interes de crear un gobierno para toda la nacion, se miró como un despojo, por la ignorancia o la rutina; que habian llegado á considerar esos poderes nacionales como propiedad del gobierno provincial de Buenos Aires. Esa aberracion ridicula es hasta hoy el principio de su resistencia y de su aislamiento.

Los émulos del jeneral Urquiza y los vencidos de *Monte Caseros*, esplotaban unidos esa aberracion de Buenos Aires,

= 57 =

El gobierno jeneral convocó una reunion de todos los gobernadores de las provincias, en *San Nicolas de los Arroyos*, para acordar los medios de reunir el Congreso Jeneral Constituyente. El gobernador de Buenos As asistió a esa reunion; lo era el Dr. Lopez, la mas respetable y elevada figura política que contenia Buenos Aires. Colaborador antiguo de la independencia, espíritu ilustrado, corazón ancho y jeneroso, veia naturalmente su nacion mas arriba de su provincia.

El 31 de mayo de 1852 firmaron los 14 gobernadores de las 14 Provincias, allí reunidos un *acuerdo* o protocolo, que dejaba la direccion de la política exterior, del ejército nacional y del producto de las aduanas exteriores, en manos del jeneral Urquiza, nombrado Director provisorio de la República; y disponia la convocacion del Congreso Jeneral Constituyente, que habia de crear las autoridades nacionales permanentes, para el desempeño del gobierno federal, hasta entónces encargado casi totalmente al gobierno provincial de Buenos Aires, en cuya eleccion y administracion no intervenia para nada la República, que le confiaba ese poder.

Antes de un mes, el 24 de Junio de 1852, la legislatura provincial de Bs. Aires desconoció el *acuerdo de San Nicolas*, apesar de haberlo firmado su gobernador, bajo el pretexto de que se habia estipulado sin su autorizacion previa; razon que podia haberse invocado para anular la destitucion del gobernador Rosas. Jamás los gobernadores de otro tiempo habian pedido autorizacion *previa* para estipular los anteriores pactos del aislamiento interprovincial, que dejaba el poder nacional en las manos del gobierno local de Buenos Aires. Algunas veces los ratificaron las legislaturas despues de hechos sin su aviso. Otras, como el *cuadrilátero*, no fué ratificado ni conocido por la legislatura de Buenos Aires.

La desaprobacion del *acuerdo de San Nicolas* era la señal del descalabro o reaccion contra el plan de organizacion nacional, que habia sido objeto de la campaña contra Rosas, representante y personificacion del aislamiento que enriquecia a Buenos Aires con la ruina de las provincias.

El jeneral Urquiza, Director provisorio de la República, se vió precisado á disolver la legislatura provincial de Buenos Aires, que resistia la creacion del gobierno nacional, a cuyas